

**RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONCEDIÓ UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FORD ESPAÑA S.L, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE ADECUACIÓN EN LA TERMINAL LOGÍSTICA DEL ÁREA INDUSTRIAL DE ALMUSSAFES, PARA SU CONEXIÓN Y OPERATIVIDAD LOGÍSTICA CON EL CORREDOR MEDITERRÁNEO.**

Visto el Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consell, por el que se autoriza una variación en los límites para comprometer gasto en ejercicios futuros, con cargo a la línea de subvención, de concesión directa S0338, «Inversiones en la terminal logística del área industrial de Almussafes», del anexo de transferencias y subvenciones de capital del programa 722.20, Política industrial, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Teniendo en cuenta que el Consell aprobó en fecha 10 de octubre de 2023 el Decreto por el que se modifica para ampliar el plazo de ejecución, el Decreto 98/2016, de 4 de agosto, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de una subvención para la realización de inversiones de adecuación en la terminal logística del área Industrial de Almussafes para su conexión y operatividad logística con el Corredor Mediterráneo, publicado en el DOGV núm. 9703 de 13.10.2023.

Visto que este Decreto 184/2023 modifica los importes, las anualidades y los plazos establecidos inicialmente en las bases reguladoras de la subvención concedida por la Resolución de 3 de noviembre de 2016, a Ford España S.L., para la realización de las inversiones de adecuación en la terminal logística del área Industrial de Almussafes, para su conexión y operatividad con el Corredor Mediterráneo, modificada por las resoluciones de 29 de noviembre de 2018 y de 17 de diciembre de 2021.

Dado que según establece la Disposición Final Primera del citado Decreto 98/2016, la persona autorizada por el Consell para resolver la concesión de la presente subvención es la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de industria.

## **RESUELVO**

**Primero:** Modificar el resuelto primero de la resolución de 3 de noviembre de 2016, modificado por resolución de 29 de noviembre de 2018 y 17 de diciembre de 2021, estableciendo que las inversiones subvencionables necesarias para la adecuación de la terminal logística del Área Industrial de Almussafes, a las condiciones que permiten su conectividad y operatividad logística con la infraestructura del Corredor Mediterráneo, se desarrollarán durante el periodo 2016-2025.



**Segundo:** Modificar el resuelto segundo de la resolución de 3 de noviembre de 2016, modificado por resolución de 29 de noviembre de 2018 y 17 de diciembre de 2021, estableciendo que el importe de la subvención ascenderá al 100% de las inversiones subvencionables, con una aportación máxima de 10.000.000 euros, que se abonarán con cargo a los créditos que a este efecto se habilitan en el programa 722.20 Política Industrial de los Presupuestos de la Generalitat, según el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2016: 1.721.921,23 euros

Ejercicio 2017: 770.813,22 euros

Ejercicio 2018: 326.264,84 euros

Ejercicio 2019: 5.000.000 euros

Ejercicio 2020: 1.400.000 euros

Ejercicio 2021: 356.512,83 euros

Ejercicio 2022: 24.487,48 euros

Ejercicio 2023: 0 euros

Ejercicio 2024: 0 euros

Ejercicio 2025: 400.000,40 euros»

Las dotaciones correspondientes a los ejercicios 2024 y siguientes quedarán, en todo caso, condicionadas a la asignación que anualmente contemple con este fin la correspondiente Ley de Presupuestos.

**Tercero:** Modificar el segundo párrafo del resuelto tercero de la resolución de 3 noviembre de 2016, estableciendo que igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por: el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo relativo a infraestructuras portuarias y aeroportuarias, los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y a la conservación del patrimonio y para las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales, así como los regímenes de ayudas de funcionamiento de finalidad regional, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 702/2014 en lo relativo al cálculo de los costes subvencionables, por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes y por el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23



de julio de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, por tratarse de una actuación dirigida a apoyar una infraestructura local que contribuye a mejorar el entorno de las empresas y los consumidores y a modernizar y desarrollar la base industrial. Queda, pues, exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, al cumplir con los requisitos establecidos en dicho Reglamento, y al ser declarada compatible con el mercado interior en virtud del mismo, a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado.

**Cuarto:** Modificar el resuelto cuarto de la resolución de 3 de noviembre de 2016, modificado por resolución de 29 de noviembre de 2018 y 17 de diciembre de 2021, estableciendo que los gastos se realizarán entre el 24 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2025, o aquella otra fecha resultante de los posibles reajustes de anualidades que hayan podido ser autorizados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición, en el término de un mes desde el día siguiente al de su notificación, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valencia, a fecha de la firma digital

**LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**